

EXPLOTACION AGRARIA Y FORMAS DE VIDA EN LOS PROINDIVISOS SALMANTINOS¹

(Estudio basado en unos ejemplos de la
comarca de la Huebra)

• Bienvenido GARCIA MARTIN

Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Salamanca. Licenciado en Geográficas, también por la Universidad de Salamanca. Catedrático de Geografía e Historia del Instituto "Fray Luis de León". Premio "Salamanca" 1978 del Centro de Estudios Salmantinos, del C.S.I.C., por el trabajo *El secular proceso de despoblación en la provincia de Salamanca. Siglos XIV-XX*. A lo anterior es necesario añadir un buen número de publicaciones relacionadas con Salamanca y Extremadura.

Pretendemos con nuestro estudio hacer análisis de una de tantas formas colectivistas de explotación agraria, a punto de extinguirse, que tradicionalmente se denominan «proindivisos».

La ubicación de los proindivisos en la zona salmantina no es regular dentro de la provincia. Existen por «la parte» de Vitigudino,

1. Precisamente nuestro estudio se ha realizado sobre un total de 18 proindivisos, que han dejado de serlo y sobre los cuales hemos publicado el artículo titulado *Desaparición del proindiviso salmantino como tipo de explotación agraria*, "Homenaje a D. Antonio Domínguez Ortiz", Madrid, junio de 1981.

Por orden alfabético los proindivisos estudiados corresponden a: Alberguería del Campo, Alcazarén de Huebra (Ayuntamiento de Barbalos), Barbalos de Huebra, Coca de Huebra (Ayuntamiento de Berrocal de Huebra), Cortos de la Sierra (Ayuntamiento de Narros de Matalayegua), Corral de Garcíñigo (Ayuntamiento de Barbalos de Huebra), Herguijuela del Campo, Herreros de Peña de Cabra (Ayuntamiento de Narros de Matalayegua), Hondura de Huebra (Ayuntamiento de Barbalos de Huebra), Iñigo de Huebra (Ayuntamiento de Narros de Matalayegua), Pedraza de Huebra (Ayuntamiento de Tamames), Peña de Cabra (Ayuntamiento de Narros de Matalayegua), Peralejos de Solís (Ayuntamiento de Narros de Matalayegua), San Domingo del Campo (Ayuntamiento de Herguijuela del Campo) y Sierpe (L) (Ayuntamiento de Herguijuela del Campo).

de alguna manera en las zonas de Ciudad Rodrigo y Béjar, pero sobre todo, donde mejor se han conservado y de forma más pura son en las comarcas de la Huebra, Campo de Salamanca y las Bardas, por estas y otras razones, nuestro estudio se realiza dentro de los límites de estas últimas.

Diffícilmente puede ser comprensible esta forma de vida para aquellas personas que desde fuera pretenden hacer un análisis frío sin tener en cuenta toda una gama de elementos sociológicos, que llevan implícitas unas cargas étnicas muy fuertes, donde la consanguinidad, la defensa ante la explotación del señor y la propia subsistencia, mediatizada por gran cantidad de adversidades, contribuyen a formar unas pequeñas unidades de explotación, pequeñas aldeas, que en los sitios de origen se denominan «lugares» o pueblos.

La definición del proindiviso es un tanto compleja, nosotros nos hemos atrevido a dar una definición, con los riesgos que esto supone y bien pudiera entenderse de la siguiente manera:

«...el proindiviso salmantino es una creación humana, sobre suelos generalmente pobres (derivados de pizarras, granitos, etc.) y clima poco favorable.

El proindiviso trata de conjugar los aprovechamientos agrícola, ganadero y forestal. Los proindivisos han sido cotos redondos o partes de ellos, donde las «cuotas» de participación en la propiedad eran porcentaje socializado del trabajo y del resultado positivo o negativo de la producción...».

Generalmente al estudiar el proindiviso salmantino creemos que deben hacerse una serie de cuantificaciones por razones de tipo más bien pedagógico:

- A) Historia de su ascendencia.
- B) Análisis de sus órganos colectivos: El Concejo.
- C) La explotación agrícola.
- D) La explotación ganadera.
- E) La explotación montaraz.
- F) Una significativa contabilidad.

A) ASCENDENCIA HISTÓRICA DE LOS PROINDIVISOS

El profesor Font Rius² al hablar de diversas causas que fundamentan la aparición de las propiedades comunales hace mención a un buen número de ellas, de las que nosotros tratamos de hacer valer para nuestro estudio tres, como realmente básicas para la formación de esta unidad económica o simplemente, de producción, que es el proindiviso:

a) Unos factores políticos: La reconquista y repoblación de territorios que fueron fundamentales para nuestro caso.

b) Factores jurídico-públicos: La utilización de las unidades territoriales locales como demarcaciones jurídicas... administrativas o señoriales.

c) Factores que contribuyen a la formación de la personalidad del grupo vecinal: La solidaridad de derechos e intereses vecinales (concretamente, la posesión o aprovechamiento comunal de las tierras, pastos, bosques y aguas...).

Una vez realizada la reconquista, la provincia de Salamanca comenzó una nueva etapa, la repoblación, que a juzgar por los comentarios de los estudiosos en el tema, no respetó las estructuras anteriores. Participaron intensamente en esta etapa los reyes Alfonso VII, Fernando II y Alfonso IX.

La repoblación se anunció de diversas formas, siendo la carta-puebla el medio más importante en la zona de los proindivisos que nos ocupan. Acuden a la comarca buen número de repobladores, dominando los de origen leonés, que además dejarán en la toponimia plasmado el recuerdo del pasado; no faltaron los navarros, apostados en la comarca, pusieron nombre a sus lugares de asentamiento, Narros de Matalayegua, por ejemplo; aparecen también topónimos árabes y mozárabes, Alcazaren o de vascos como Iñigo y García Iñigo en los documentos y en la actualidad Garcíñigo.

Acompañan la afirmación toponímica una buena y variada gama de nombres, incluidos en la onomástica, Fiz (árabe), Gallego, Gascón y Martín (de origen francés), llegados por tierras leonesas se asenta-

2. FONT RIUS, M.: *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*, Madrid, 1946, 101-215.

rán definitivamente, además de en otros lugares, entre las Sierras Mayor y Menor de la actual provincia de Salamanca y a uno y otro lado del río Huebra.

El referido asentamiento se hizo de acuerdo con las condiciones que imponía la repoblación, trataban de compaginarse el miedo, la inseguridad y las posibilidades de subsistencia, por ello, la ubicación de las poblaciones mayores ocupó los aledaños de las propias sierras, en la parte norte de la Sierra Mayor los núcleos más significativos fueron, Linares de Riofrío, Escorial de la Sierra, Navarredonda, Tejeda y Tamames; en torno a la Sierra Menor se consolidaron por este mismo motivo los núcleos de Membrive de la Sierra, Vecinos, Matilla de los Caños, Frades de la Sierra y más tarde Berrocal de Huebra.

La ocupación del Valle del Duero se realizó mediante el asentamiento en las tierras conquistadas o simplemente abandonadas por los musulmanes. La forma de asentamiento por parte de los colonos se hace recordando la tradición germánica, considerando las tierras propiedad del fisco. Los demás asentamientos se conocen en el derecho español con el nombre de «pressura» y «scalios».

La primera fuente conocida, que hasta ahora nos sirve para asegurar los nombres de los asentamientos supervivientes del siglo XIII, es el Libro de préstamos de la Catedral y del que extractamos el siguiente ejemplo:

El cuarto de Corvacera, coincidente su ubicación con parte de la cara sur de la Sierra Menor y sus alrededores, contabiliza las siguientes entidades de población:

San Pedro de Formarizo
Galindo Negro
Garçivelasco
La Sagrada
Velasco Sanchón
Gómez Todrales
Peraleios
Terrones
Bembrabez e Coquiella
Frades
Castriverde

Garcigalindo
Porquerizos con Casasola
Cortos y Olmedilla
Enego
Velaça
Corvacera
Sanhonicones
Sanhogómez
Malosvecinos
Palelos
San Miguel de Matella
Negrillos
San Pedro de Aserón con Aldeia del Obispo.
D. Pero Luengo
Layn Malo con Argança³.

De los treinta y un nombres originales de la repoblación o muy cercanos a ella, se denotan claramente once que todavía perviven. Cinco con cierta ascendencia religiosa y el resto o bien denotan el topónimo de asentamiento o recuerdan el origen de los repobladores.

Lógicamente la propiedad de la zona empieza a quedar delimitada en manos de los «señoríos», que configurarán las grandes concentraciones de suelo rústico donde pequeñas entidades de población, aldeas, lugares y caseríos, unidades más pequeñas de las explotaciones agrícolas y ganaderas, reciben protección de ciudades monasterios, catedrales, iglesias o nobles.

Como ente de explotación, no queda claro muchas veces la delimitación de la propiedad y cuando empieza esta a individualizarse con cerramientos o delimitaciones de otro tipo, surgirán muchas protestas por parte de los afectados por tales medidas, de todo ello es fácil encontrar documentación que nos aclara las incidencias⁴.

3. Tomado del "Libro de todos los prestamos de la Yglesia Catedral de Salamanca ha e tiene en la dicha ciudad e en sus tierras...". Archivo Diocesano de Salamanca (sin catalogar).

4. Archivo General de Simancas: Sección Cámara de Castilla. Serie XI. Diversos de Castilla. Copia Notarial realizada en Toledo, 14 de abril de 1526, de una carta del rey D. Enrique IV.

"... D. Enrique por la gracia de Dios Rey de Castiella... a vos el licenciado Alonso Diaz de Montalvo oydor de la mi aodiencia e del mi Consejo e mi asystente en la muy noble cibdad de Toledo y otros... han fecho algunas deffessas syn mi licencia ni mandado, no pudiendolo façer de derecho, e han

Normalmente los repobladores de esta zona estuvieron sometidos a una serie de obligaciones (montazgo, portazgo, facendera...) y tributos, así como a acudir al apellido o en fonsado (obligación de tipo militar) que les coaccionaban en sus actuaciones de tipo productivo.

No solamente fue la realeza la que de alguna manera luchaba contra lo considerado como un tremendo abuso, el adefessado, sino también las ciudades que al verse afectadas por estas normas de individualización de la propiedad trataban de evitarlo, según Cuadrado Iglesias «...la mayor parte de los documentos medievales mediante los cuales se realizaban las concesiones de tierras por el rey o los señores feudales (condes, etc...) a las comunidades de colonos podemos observar como en casi la totalidad de las asignaciones territoriales se destinan a la colectividad de personas que no se hallan individualizadas, lo cual refuerza la tesis de que dichas concesiones se realizan a la comunidad como tal y no a sujetos particulares...»⁵.

Contrasta la tesis de Cuadrado con la forma de asentamiento de esta zona salmantina, si bien es verdad que, cierta documentación, como la recogida por los textos de los fueros de Cáceres, Salamanca, Salvaterra do Extremo (Portugal) tratan de explicar la doble facultad de los bienes asignados a los vecinos delimitando claramente la propiedad comunal y los factores típicos de propiedad individual como derivados de los anteriores.

Con enorme rigor sanciona el fuero de Cáceres los asentamientos vecinales fuera de lo regulado por el propio texto: «...Todo ome que no fuera nuestro vecino y casa hiciese en nuestro término a quien le fallase, prenda de su haber V maravedises...» se llega a tales extremos, que incluso se condena durante el ejercicio de la caza dentro de los límites concejiles «...todo ome que fallare vecino extraño en nuestro término, tomando azores o falcones o gavilanes, préndalo...»⁶. Esta idea es mucho más clara en el Fuero de Salamanca, cuando afirma «...la deffessa del conceyo sempre sea deffessa en vierno o en

vendido e vendan la yerva dellos a pastores estrangeros... apropiandose asy de tales términos que son comunes que se deven pacer comunmente con los ganados de otros lugares e heredades e herederos comarcanos... lo que a vos mando que fagades e cumplades asy ni eclesiasticos ni seglares non usen ni arrienden dellos ni los arrienden por defessas...».

5. *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*, Madrid, 1980, 92.

6. *Fueros y privilegios de la Villa de Cáceres otorgados por Alfonso VI en 1229*. Citado por A. NIETO en *Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras*, I y II, Valladolid, 1919, 116 y siguientes.

verano, e otro ganado non entre hy, si non aquel que veniera a maner a la vila...»⁷.

La figura jurídica de la «colectivización» subyace durante toda la Edad Media, aunque sufrirá una paulatina y constante transformación hasta que la aparición de una economía ciudadana modificará las figuras jurídicas del «municipio» y del «Consejo», los cuales llegarán a constituirse en entes jurídicos bastante distintos.

UNA ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD SOMETIDA A MUTACIONES CONSTANTES.

Está claro que los aprovechamientos, muchas veces indefinidos e ilimitados, a medida que pasa el tiempo, evolucionarán y de las figuras jurídicas contempladas en los aprovechamientos y propiedades comunes en la Edad Media, tendremos una evolución hacia lo definido e individualizado, «la deffessa» o en sentido más amplio llegarán a constituirse las figuras jurídicas del «municipio» y el «concejo» llegando a tener en el estado moderno personalidad propia.

Durante buena parte de la Edad Moderna, la tierra sufre un proceso de vinculación paulatina a las llamadas «manos muertas» (iglesia y municipios), mientras que por otro lado los señoríos se robustecen. Donde más se modifica el cambio de la estructura de la propiedad, base de los futuros proindivisos (se entiende en cuanto cooperativación de la propiedad y posesión), es en la forma jurídica de la titularidad de la propiedad.

La vinculación de los siglos anteriores sufrirá un grave deterioro con las leyes desamortizadoras de finales del siglo XVIII y durante todo el siglo XIX. Las causas de este deterioro son múltiples y entran dentro de la problemática de la desamortización, pero podemos reseñar como más importantes los efectos de las ideas liberales y los intentos de reformas constitucionales que propiciaron aires reformistas hasta llegar a una auténtica reforma agraria, como sistema eficaz para levantar la decaída economía española.

La lucha constante existente en la zona de los proindivisos de dos siglos a esta parte, estuvo clara en una línea muy definida, la titularidad de la propiedad, puesto que la posesión y la explotación estaban

7. *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, artículo 75.

en manos de los propios arrendatarios, que en la mayoría de los casos desconocían ciertamente quien era el titular cualificado de la misma.

Las circunstancias concurrentes en el país en ese momento facilitaron el cambio y así los «renteros» pudieron llegar a ver realizado su sueño de siempre «llegar a ser titulares de la misma».

La pregonada Reforma Agraria española, anunciada con anterioridad por los ilustrados a través de sus escritos cotidianos, de sus proclamas y de las «Sociedades del País», tenía como objetivos primordiales, en primer lugar, recuperar la economía nacional, en segundo, y en la medida de lo posible, calmar las tensiones sociales existentes en el campo español, donde el hambre, la miseria, enfermedades e ideas revolucionarias habían creado un profundo malestar y se pretendía por ello conceder el cambio de propiedad; «la tierra para el que la trabaja», era uno de los lemas liberales inyectados a los trabajadores de la misma, arrendatarios, aparceros, medieros y jornaleros que trabajaban en la misma.

Producto de las circunstancias anteriores y de otros acontecimientos más tardíos nos encontramos con que la gran mayoría de los señoríos pasarán a manos de los propios arrendatarios. De una forma general podemos concretar la evolución de la estructura de la propiedad de los futuros proindivisos en el siguiente esquema:

Siglos anteriores al XVI: No aparece claramente definida la propiedad en esta zona y en buena parte tampoco sus titulares.

Siglo XVI. Aparecen como bienes del Concejo los habidos en común.

Siglo XVII. Propiedad en señorío jurisdiccional que admite «nuevos brazos» productivos.

Siglo XVIII. Propiedad en manos del señorío territorial explotado por los arrendatarios.

Siglo XIX. La desamortización propició el cambio de la titularidad en gran parte de los casos estudiados. Cuando los «renteros» adquieren la titularidad de la propiedad establecen de derecho el «proindiviso» de la misma, que al mismo tiempo se combina con el de la explotación.

Siglo XX. La mayor parte de los «proindivisos» en explotación pasarán a serlo durante este período en ambas formas. Contribuirán a ello las ya anunciadas ideas reformistas. Solamente y dentro del espacio estudiado conocemos que fracasen los de Avililla, El Villar, Los Arévalos y Tejada.

Los datos obtenidos hasta este momento nos confirman:

1.º La falta de cambio en el régimen de producción, a pesar de los cambios de titularidad sufridos a través del tiempo ⁸.

2.º El proindiviso como forma de explotación tiene su origen en la Edad Media, pero se consolida a principios de la Edad Moderna.

3.º De «facto» y de «jure» se unificarán, como figura jurídica única a medida que los «señoríos» del tipo que sean pierden la titularidad de la propiedad y pasan a manos de los renteros que van a ser los nuevos propietarios.

Tradicionalmente se viene diciendo que el siglo XVIII español es nefasto para la población, Domínguez Ortiz habla de un millón de almas de déficit con respecto al siglo anterior «...de manera casi exclusiva sobre las poblaciones de la meseta...» ⁹, sin embargo, en la zona de ubicación de los proindivisos se denota la llegada de nuevas gentes, posiblemente del levante español, judíos, etc. ¹⁰. Otro indicio importante de que existe aumento de población aquí o al menos no disminuye, es que entre los despoblados que se dan como oficiales para el obispado de Salamanca, únicamente aparecen:

Alcazarén
Las Alberguerías
Las Casas de Monleón
Villarde-leche ¹¹.

8. Fue constante la lucha mantenida entre agricultores y ganaderos, aquéllos con sus abusivos "rompimientos" o "quemados" suscitaban la ira de los ganaderos que veían muchas veces disminuido el espacio de pastoreo del ganado. En este sentido se recoge una seria advertencia hecha a varios representantes de los concejos entre los que se encontraban "... Juan Palomeque de Endura y Andrés Martillero de San Domingo... para que eviten querellas..." A.H.N. Nuevas Poblaciones. Legajo 4093.

Sobre este mismo tema profundizó MORENO CALDERÓN: *Historia jurídica del cultivo y la ganadería española*, Memorias de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 1912, 463.

9. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española del siglo XVII*, Madrid, 1963, 110.

10. A.G.S. Diversos de Castilla. Documento 54. Se encuentra la conversión de un judío en Endura (hoy Hondura de Huebra) que adoptó el nombre de Generoso. Asimismo existe otro parecido "Cédula Real" perdonando a los vecinos de Saldaña, "... cristianos nuevos..." "que antes eran judíos...".

11. Libro de los Lugares del obispado de Salamanca, año de 1629. Archivo Diocesano de Salamanca S.C. (inédito).

Ha ocurrido siempre que en los casos de crisis la población busca formas y sitios fáciles de subsistencia soliendo refugiarse en el campo. Queremos afirmar con la anterior que pudo haber sido un momento de crisis para el proindiviso que por falta de brazos se vio reforzado con el aumento o al menos no disminución de la población en el hábitat.

Durante el siglo XVIII el poblamiento se presenta en forma de alquerías¹². Los titulares de propiedad (generalmente ausentes), suelen ser nobles o burgueses que viven de las rentas, residiendo en la ciudad de Salamanca o en otros casos en Madrid.

Las fuentes dieciochescas nos dan una perfecta visión de cómo se encontraban los proindivisos en ese momento. El libro denominado del «Mayor Hacendado» recoge los nombres de los mayores titulares de propiedad en las explotaciones:

LUGAR	MAYOR HACENDADO
Alberguería del Campo	Marqués de Coquilla
Alcazarén	Conde de las Amayuelas
Corral de Garcíñigo	Convento de Ntra. Sra. de la Peña de Francia
Hondura de Huebra	D. Blas de Lezo
Iñigo de Huebra	D. Francisco Nieto de Salamanca
La Sagrada	Conde de las Amayuelas
Monflorado	Convento de la Paz de Salamanca
Narros de Matalayegua	D. Bernardo de Villena
Pedraza de Huebra	D. Antonio Enrique
Peralejos de Solís	Duque de Montellano
San Domingo del Campo	Duque de Alba
Sierpe (La)	Convento de San Esteban de Salamanca ¹³

Seis de los titulares de la propiedad de estos proindivisos en explotación pertenecen a la nobleza española, en muchos casos a los llamados «Grandes de España». Tres a la burguesía salmantina y el resto a los conventos de la provincia de Salamanca. De otra parte el

12. Alquería dice Baldomero GABRIEL Y GALÁN en su obra *La propiedad*.

13. Libro del Mayor Hacendado de la Provincia de Salamanca. A.G.S. Catastro del Marqués de la Ensenada, núm. 536.

EXPLOTACION AGRARIA Y FORMAS DE VIDA
EN LOS PROINDIVISOS SALMANTINOS

Catastro del Marqués de la Ensenada nos da una panorámica del vecindario y de las explotaciones agrícolas y ganaderas:

	Jurisdicción territorial	Vecinos arrendatarios	Ganado	Producción fanegas
Alberguería del Campo	Realengo	12	3.645	1.224
Alcazarén de Huebra	—	—	—	—
Barbalos de Huebra	Marqués de Bardecasana	30	598	1.678
Coca de Huebra	—	—	—	—
Cortos de la Sierra	Realengo	11	1.025	1.612
Corral de Garcíñigo	Realengo	6	610	2.430
Herguijuela del Campo	Realengo	27	468	1.848
Herreros de Peña de Cabra	Realengo	1	34	1.623
Hondura de Huebra	Realengo	28	468	1.848
Iñigo de Huebra	Realengo	30	388	2.396
La Sagrada	Realengo	28	962	2.011
Monflorado de Huebra	Realengo	7	350	2.437
Narros de Matalayegua	Realengo	27	973	1.612
Pedraza de Huebra	Realengo	3	—	1.440
Peña de Cabra	Realengo	2	—	—
Peralejos de Solís	—	—	—	—
San Domingo del Campo	Condesa de Monterrey y Duquesa de Alba	17	3.437	1.227
Sagrada (La)	Realengo	36	562	2.332
TOTAL.....		293	10.242	25.334 ¹⁴

La forma de explotación empleada durante el siglo XVIII, XIX y parte del XX se basa en el sistema de arrendamiento, en el cual, el

14. A.H.P. de Salamanca. Notas tomadas de las respuestas particulares del Catastro del Marqués de Ensenada.

dueño o en su caso el administrador imponían las condiciones del mismo. El control de la propiedad, tanto si el titular era la iglesia como los nobles se hacía mediante un administrador, que en muchos casos, en un elevado porcentaje de los proindivisos, era absentista; el control inmediato se realizaba por un montaraz que solía vivir en los mismos o en otros próximos.

El siglo XVIII salmantino es un poco conformista en lo referente a la modificación de la estructura de la propiedad, al menos en la zona de proindivisos, sin embargo, las crisis agropecuarias de finales del XVIII facilitan la concentración de tierras y con ello, la formación de nuevas y extensas propiedades agrícolas cuyos efectos comienzan a notarse desde principios del XIX, por ello dice Cabo Alonso, que

«...cada labriego no veía otra solución que trabajar la mayor cantidad de tierra posible del terrazgo o, al menos, la necesaria para sus necesidades, es decir, asegurarse la posesión, el arriendo de la tierra...»¹⁵.

La desamortización y supresión del señorío jurisdiccional fueron elementos importantes para la concentración de la propiedad. Al convertirse el señorío jurisdiccional en propiedad privada facilita a la nobleza la concentración de la propiedad a partir de mediados del XIX, sin embargo, puede haber excepciones, que en este caso confirmarían la regla.

Un gran número de alquerías pasan a manos de los nobles y burgueses, algunas como San Domingo del Campo fueron compradas por los vecinos arrendatarios, a los que se le sumaron otros labriegos de pueblos limítrofes¹⁶.

Si nos adentramos en el siglo, vemos que van a producirse continuas ventas de estos señoríos, como regla general se puede decir, que a los propios renteros, siendo la forma de ajuste «por un alto»¹⁷,

15. CABO ALONSO, A.: *Concentración de la propiedad en el campo salmantino a mediados del siglo XVIII*. Artículo publicado en "La Economía Agraria en la Historia de España", Madrid, 1978, 141-148.

16. La Escritura de Compra se encuentra en el Archivo municipal de San Domingo del Campo.

17. Valga como ejemplo el referente a Hondura de Huebra: El año 1922 se puso en venta la titulación de la propiedad de estos proindivisos y otras fincas pertenecientes a D.^a Teresa C. de Zúñiga y Clavijo, vizcondesa de

en los casos en los que no se les dejó participar como compradores recurrían al derecho de retracto, llegando en algún caso a los altos tribunales de la nación¹⁸.

ORGANOS COLECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Concejo

El titular de los aprovechamientos, desde la repoblación para acá, en la zona de los proindivisos, es un sujeto colectivo o plural, de hecho existía una comunidad de derecho entre los agricultores, sin hacerse extensiva a la propiedad; es pues, una comunidad de derecho de servidumbre, utilizada en el aprovechamiento del común de los pastos, leñas y en varios casos para la agricultura.

Propiedad y comunidad de explotación y posesión permanecen completamente separados en el caso de los proindivisos hasta mediado el siglo XIX.

Cabe hablar de un doble proindiviso, el de explotación con una ascendencia histórica considerable, como hemos visto y el de propiedad que se logra entre los condueños una vez efectuada la operación de la compra de la mencionada titularidad de la tierra.

Es imprescindible hablar del proindiviso como un elemento importante en la forma de desarrollo de la agricultura de los antiguos cuartos de Peña de Rey y Baños (divisiones administrativas de la provincia de Salamanca). Con otra perspectiva, puede verse el proindiviso como un patrimonio acumulado por la acción de los «renteros», con la colaboración de pastores, vaqueros, porqueros que año tras año cultivaban la tierra y cuidaban el ganado, lógicamente colaboraban en este sentido clima, suelo y vuelo y otras circunstancias eco-

Garcigrande, apodada la Corneja (de la casa de Alba). La causa de esta puesta en venta fue la psicosis provocada por la Revolución Rusa entre la nobleza salmantina. El precio de la venta, cuyos compradores fueron los renteros, fue la de un millón de pesetas, que D.^a Teresa ingresó en un banco inglés (esta noticia nos ha sido facilitada por familiares de la interesada). A raíz de la Segunda República se pusieron también en venta otros proindivisos, Peralejos de Solís, La Sagrada y Sierpe (La).

18. Una compra por retracto después de haber llegado hasta los más altos tribunales de la nación, fue la de Sierpe (La), cuyo propietario era el Barón de las Torres. (Tomado de la escritura de compra-venta de uno de los propietarios del actual extinto proindiviso de Sierpe (La), Juan Manuel C. Dorado).

nómicas que obligaban en varias ocasiones al dueño de la propiedad o en su caso al administrador a dar «un golpe de timón» y cambiar de forma de explotación.

La regulación de la comunidad se hacía mediante el órgano administrativo supremo y soberano dentro de los cálculos del proindiviso: El Concejo.

El origen de este órgano administrativo que se sigue denominando Concejo, aparece bastante confuso, la opinión más generalizada entre los estudiosos es la de que pudo ser germánico y así Llorente Maldonado afirma «...Estas nuevas circunscripciones están relacionadas con las características de la repoblación y el reparto de las tierras de cada alfoz o de cada concejo, pero debieron de cristalizar a lo largo de los primeros siglos posteriores a la reconquista y colonización...»¹⁹. Parece referirse Llorente a la delimitación territorial de los primeros tiempos, incluso cuando podía confundirse con el término alfoz.

Mayer habla del concejo como elemento perviviente de las costumbres germánicas muy usuales en el derecho leonés²⁰.

Para Gacto Fernández el origen del Concejo parece estar claro en las ascendencias germánicas, si bien define sus funciones como una solución a «...la cada vez más compleja organización de la ciudad (donde unos)... oficiales que junto con la asamblea vecinal, atiende los asuntos de gobierno de la villa y del término...»²¹.

Beltrán de Heredia habla de un regulador de la comunidad

«...perfectamente compatible con la aplicación de las reglas contenidas en los artículos 392 y siguientes del actual código español,... pero solo cuando la pluralidad de sujetos actúa «uti singuli» no cuando lo hace «uti cives» ya que entonces no puede hablarse de comunidad por cuotas partes, sino «...en mano común...» o germánica»²².

Después de las opiniones anteriores nos cabe precisar que la función del Concejo en los proindivisos ha sido primordial para el fun-

19. LLORENTE MALDONADO: *Las comarcas históricas y actuales de la Provincia de Salamanca*, C.E.S., Salamanca, 1976, 31.

20. MAYER, E.: *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*, Madrid, 1925, tomo II, 251-252.

21. GACTO FERNÁNDEZ, M. T.: *Estructura de la población de la extrema-dura leonesa en los siglos XII-XIII*, C.E.E., Salamanca, 1977, 122.

22. BELTRÁN DE HEREDIA CASTAÑO, J.: *Prólogo a la obra citada El aprovechamiento en común...* de Cuadrado Iglesias, 14.

cionamiento de los mismos y cuando este se ha roto o resquebrajado la convivencia en comunidad y la explotación agrícola y ganadera ha corrido las mismas circunstancias y se han visto considerablemente deterioradas.

Parece evidente que el origen del Concejo, en sentido administrativo, está en el mundo germánico, de cuya normativa toma y transmite su estructura a través del derecho leonés, llegando hasta nosotros apoyado en una base perfectamente consuetudinaria.

El Concejo en los proindivisos es el órgano supremo de administración con una base soberana que le da el asentimiento de todos los condueños a la propia institución.

Hemos de distinguir dos formas históricas de concejos, una anterior al establecimiento o formación de los proindivisos que pudieran denominarse totales, es decir, cuando se consideraba proindivisa la forma de explotación, donde existía un titular de propiedad correspondiente a la titulación de los señoríos jurisdiccionales o territoriales.

En la primera fórmula del proindiviso existía un solo dueño y varios vecinos-renteros que trabajaban la tierra. El Concejo estaba basado en lo que pudiéramos denominar la «estática patrimonial» de los vecinos renteros y de cara al «objeto» puesto en explotación.

La intervención del titular de la propiedad en el Concejo no era muy representativa y se hacía a través del montaraz, figura no demasiado popular entre los miembros correspondientes al mismo.

Las decisiones a tomar se basaban siempre sobre cuestiones relacionadas con problemas de la tierra o el ganado y por sistema soberanas, salvo que el «señor» opinase lo contrario, que rara vez lo hacía.

En segundo lugar, la coincidencia entre posesión y titularidad de la tierra creó una nueva figura, la del «copartícipe» de las cuotas comunitarias que nacían de la coparticipación en ambos aspectos. La concurrencia de varios titulares sobre la propiedad y posesión de la tierra obligada a unas relaciones mucho más intensas entre los vecinos-renteros y ya desprotegidos del paternalismo señorial y de la vigilancia del montaraz.

Las relaciones jurídicas que nacen de esa capitalización van a ser reguladas por el Concejo.

Viene a cuento una frase de Beltrán de Heredia para indicar la función del Concejo en el proindiviso y dice así: «...en la cotitulari-

dad, o comunidad en sentido amplio, existe una delimitación de derechos (ante la lesión de alguno de estos derechos actúa el Concejo), que concurren sobre un mismo objeto y al propio tiempo existe una delimitación de ese mismo objeto...»²³.

La base legal de actuación del Concejo es el derecho consuetudinario. El Concejo es una especie de «Tribunal de las aguas» inapelable, no solamente institucionalizado para mantener el orden y evitar las lesiones de derechos entre los condueños, sino también, para proyectar las directrices a seguir en las distintas funciones agrarias o ganaderas. El Concejo tiene también una función planificadora y puede decirse que es la «superestructura» de este sistema de producción llamado proindiviso.

El Concejo y sus elementos

Dada la pluralidad de condueños existentes en el proindiviso y la necesidad y posibilidad de poder contar con la opinión de cada uno de ellos, su número no era muy elevado, se reunían en «Asamblea máxima», en «Todo el Concejo», en «El Concejo en Pleno» o en «Reunión de Concejo», todos estos nombres recibía la forma de reunión, donde los condueños se expresaban abierta y libremente sobre la problemática agrícola y ganadera del proindiviso o de otras varias cosas relacionadas con la producción y la subsistencia.

Como delegados de la «Asamblea de Concejo» actuaban dos representantes, que estaban considerados como los elementos ejecutivos de la misma. Se les denominaba de muy diversas maneras, las más corrientes eran las de «Encargados», «Yerbajeros», «Regidores», «Concejales» (nombre este en desuso para evitar confusiones con los representantes del municipio), y en algún sitio también se les llamaban «Mayordomos».

Las funciones de la «Reunión de Concejo» eran las de dirigir primeramente las asambleas o plenos que se celebraban durante el año, llevar a las mismas las proposiciones de trabajo sobre la agricultura o la explotación ganadera en los proindivisos, distribuir las «partijas» de frutos o productos en épocas de cosecha.

La ejecución de lo acordado en la «Reunión de Concejo» lo lleva-

23. BELTRÁN DE HEREDIA, J.: *La comunidad de bienes en el Derecho español*, Madrid, 1954, 26-27.

ban a efecto los «Encargados», que normalmente eran dos al año, representantes a su vez cada uno de una yugada de tierra ²⁴.

Los «Encargados» tenían la misión de reunir el Concejo cuantas veces fuese necesario y plantear los problemas a resolver en la Asamblea plena, y de plasmar en las actas, cuando estas existían, los puntos más importantes de la reunión; por el contrario cuando no existían actas escritas debían recordar en posteriores reuniones los acuerdos adoptados en las asambleas anteriores. Entre los acuerdos más importantes estaban las llamadas «obligaciones de ganaderos» ²⁵, extraordinariamente expresivas.

La distribución de las funciones entre los «Encargados» se hacía dando prioridad ejecutiva al primero que salía en suerte y administrativa «para llevar las cuentas» al segundo. También era corriente en algún proindiviso nombrar una Junta Gestora que supervisara las cuentas presentadas por los Encargados.

La puesta en ejecución de los acuerdos realizados en las asambleas de los concejos era obligación de los «Encargados». Normalmente los acuerdos en estas asambleas se tomaban por consenso y a la hora de su puesta en marcha, si se implicaban los condueños se hacía por el sistema de sorteo y a continuación utilizando la «roda».

El sorteo se realizaba de una forma muy original basado en toda una gama de signos que heredaban las familias con el paso de los tiempos. Estas señales eran muy dispares en cada uno de los proindivisos. Cada yugada tenía asignada una señal que no podía cambiar sin consentimiento previo del Concejo. Los sorteos se hacían en público sacando un «chono» (bola donde estaban pintadas las señales correspondientes), que era portador de la suerte al tener inscrita una

24. La "yugada" es la medida más corriente utilizada en los proindivisos; su extensión oscila alrededor de las 3 Has.

25. "Obligación acordada en el Concejo de Hondura de Huebra el día 27 de junio de 1898. Digo yo Juan Fiz que, por esta me obligo como Baquero a guardar las vacas cerriles de este pueblo de Hondura de Huebra de acuerdo con lo acordado en Concejo por los amos, con las condiciones siguientes, 1.ª que me an de dar 22 fanegas de trigo y 24 ovejas y ocho cabras de escusa, 2.ª que si dejo el ganado sin permiso del señor Encargado pagaré el daño que aga.

Lo mismo queda de mi obligación guardar las yeguas del pueblo dando por las 11 tres cuartillas de trigo y por las demás media fanega y me an de dar dos cerdos todo el año y un cebón a la bara si ay bellota...". Libro III del Concejo de Hondura de Huebra, 35.

señal representante de una yugada. A modo de ejemplo hemos tomado los signos del sorteo utilizados en Honduras de Huebra:

- ⊗ = El castro
- ↑ = La patagallina
- W = Las dos uves
- † = El cerronjo
- X = La equis
- O = El corro
- ✱ = La cruz
- M = La eme sola
- N = La ene
- F = La efe
- R = La erre
- H = La ache
- P = La pe
- S = La ese
- I = La raya

el resto de las señales hasta veinte, tantas como yugadas existentes, eran variantes de las anteriores, así XI se denominaba (equis y raya; MI (eme y raya), II, III y IIII rayas²⁶.

Todo un código de señales que eran algo más que «las señales que sacaban la suerte», eran la señal de la herencia de un pasado irrenunciable. Todo este tipo de señales iban grabadas en los útiles de labranza, rejas, arados, azadas, ahijadas, etc., generalmente de uso personal o familiar, pero también se utilizaban para grabar otros elementos de tipo comunitario, cañizos, tableros de corralizas, zapatas, etc.

Otros signos convencionales, regulados por el Concejo, son los correspondientes a la señalización de los animales de modo especial el ganado vacuno, lanar y de cerda, donde no siempre era la misma señalización para las tres especies. En un acta de las sesiones del

26. La elaboración ha sido posible gracias a la recogida de datos realizado por mi padre Bonifacio García Sánchez.

Concejo de Hondura de Huebra se recogen e inscriben las señales iniciales de los renteros que compraron la finca el año 1922.

«...Como hierro de marca para la ganadería se utilizaría la M...» (Las razones que daban para esto eran las de tratar de evitar el confucionismo que podía acarrear entre los cuidadores del ganado, en muchos casos analfabetos el saber si Hondura se escribía con ache o sin ella).

Las señales asignadas a la ganadería quedaron «estipuladas» de la siguiente manera:

	Oreja derecha	Oreja izquierda
Juan Antonio Martín	"Hendido y muezcla"	"Aigarao"
Emeterio Criado	"Cercillo"	"Puerta"
Zacarías Martín	"Muezcla por delante"	"Hendido y muezcla"
Cesáreo Martín	"Muezcla por detrás"	"Aigarao"
Andrés Crego	"Aigarao"	"Hendido"
Ignacio Fraile	"Hendido"	Nada
Angel Melchor	"Muezcla"	"Muezcla"
Amado García	"Puerta"	"Puerta"
Antonio Martín	"Cercillo"	"Muezcla"
Manuel González	"Hendido y muezcla"	"Muezcla" 27

Prácticamente se reducen las señales a las combinaciones de cinco signos originarios, Cercillo, hendido, «aigarao» muesca y puerta. Posteriormente a esta fecha las señales proliferan utilizando otra serie de combinaciones mucho más complejas, pero dentro de una lógica que enlaza con la ascendencia familiar. El barroquismo en la combinación de las señales ha llegado al extremo de poder encontrar toda esta serie de señales distintivas: como estas, oreja derecha muesca por delante y por detrás con hendido; en la oreja del lado izquierdo cercillo con muesca por delante y golpe por detrás.

Otra de las funciones importantes del Concejo era el trabajo «en común». Trabajo que se realizaba durante todo el año y de una forma organizada. En cada estación del año se realizaban unos trabajos

27. Fuente: Libro II de Cuentas del Concejo de Hondura de Huebra. Año 1924, 21-22.

propios de la misma, los nombres que se le daban eran muy variados «ir a monde», «pal común» o el más corriente «ir de concejo».

Durante la estación invernal los trabajos más significativos hechos de Concejo eran los relacionados con la ganadería, los cambios de majadas, la facilitación de alimento al ganado lanar y cabrío, bien desmochando o llevando al «majadal» paja de algarrobas. También era corriente la corta de leña, el «repaso de las rayas», levantando portillos, dado que la mayoría de los proindivisos estaban rodeados de cercas de piedra, cada año era necesario atender a su conservación porque el ganado corría peligro de abandono y huida hacia otras fincas.

En la primavera la labor más importante realizada «de concejo» además de la dedicación al ganado era la preparación de la tierra para la siembra de las hortalizas, se conoce con el nombre de «arar los huertos».

El verano no liberaba de la posibilidad del trabajo en común, siendo la siega de la guadaña una de las labores más fuertes a realizar, aparte de otras como arreglar caminos para el transporte de la mies, «mondar» pozos y charcas del común.

«OBLIGACIONES» DEL «ENCARGADO» DE LAS CUENTAS

Aparte de las funciones, labores y trabajos realizados por el Concejo es interesante analizar la labor desarrollada por los «Encargados», en este caso el de «las cuentas». Normalmente la rutina era la forma dominante a la hora de llevar adelante la labor de la contabilidad por este «Encargado». Se empleaba el sistema de «rodas», lo que facilitaba la continuidad en los trabajos a realizar, entre otras cosas porque eran fácilmente aceptadas por todos los copropietarios, analizaremos alguna de ellas:

A) «*La roda de ayuda*». Empleada por los copropietarios cuando era necesario efectuar los aprovechamientos de los pastos, limitados a entrepanes, ramoneo o guardados. Consistía esta ayuda en un servicio o apoyo de colaboración con el ganadero correspondiente, porquero, vaquero, boyero, etc., para un mejor aprovechamiento de los frutos y salvaguarda de los sembrados.

Solían establecerse las ayudas por unidades basadas en la yugada, cada yugada una, aunque el «Encargado» podía cambiarla de acuerdo

con las necesidades. Las combinaciones secundarias de todos aquellos conduños que no poseían la yugada completa, se hacían entre los propios interesados. Las «rodas» se realizaban llevando un orden por las rutas establecidas de antemano en cada proindiviso.

B) «*Roda de viajes y caballerías*». En cada proindiviso existía una «roda» indefinida que combina, o no, el viajero con la caballería y tenía el fin de solventar los viajes del común, a la cabecera del Ayuntamiento, cuando éste era un anejo, algún tiempo se utilizó para facilitar el suministro de alimentos, carne, pan, etc., o también para avisos e intercambios con otros proindivisos. Los viajes con caballerías fueron disminuyendo a medida que abanzaba la técnica y el automóvil llegó a estos rincones, pero en anteriores ocasiones, eran corrientes estos viajes a la capital de la provincia, Salamanca, para resolver problemas administrativos también al lugar de residencia de los administradores de los dueños de estas propiedades, por ejemplo, los de Hondura de Huebra, iban, al menos dos veces por año, a Alba de Tormes, lugar donde residía el administrador de la casa ducal. Los copropietarios de Alberguería del Campo se desplazaban hasta Valladolid por la misma razón y de forma parecida el resto de los copropietarios de proindivisos, aunque en la mayoría de los casos las rentas se pagaban en Salamanca.

C) «*Roda del Compango*». Establecida para «mantener» a varios empleados de los proindivisos, rebadanos, zagales, burriqueros (guardas de ganado asnal y caballar) que cobraban en especies, bien semanalmente o diariamente. La comida de mantenimiento se les facilitaba entregándoles la materia prima (tocino, patatas, pan y vino era lo más corriente) o admitiéndoles a comer con el resto de la familia a la que tocaba la «roda», cosa a la que generalmente se oponían los servidores del común²⁸.

D) «*Roda de guarda o vigilancia*». Existía la costumbre en cada proindiviso de vigilar las «rayas» para evitar la entrada de ganados extraños, o el posible robo de madera, leña o bellotas, tal fin estaba encomendado al guarda, un empleado más del proindiviso, pero por

28. Veamos uno de estos ejemplos: "Cuando vengán las obejas del espigadero comienzan a comer por roda el chiquero y el cabrero, con cena y comida, recibiendo el cabrero además tres perras por cabeza que guarda al año. La roda empieza por Emeterio y sigue por Amado...". Tomado del Libro de Cuentas N.º II del Concejo de Hondura. Año 1919, 55.

diversas circunstancias se reforzaba la misma varias veces al año lo que conllevaba a establecer una nueva «roda» con este motivo. Eran propicias las estaciones de otoño, donde el aprovechamiento de la montanera ocasionaba la llegada de animales extraños a los proindivisos, también en la entrada del invierno para evitar las cortas de leña, o con la llegada de primavera y las salidas de las «vacas a hierba» para evitar que estas entraran en lo guardado y sembrados.

Además de ejecutar estas operaciones el Encargado de las cuentas hacia los repartos de los gastos ocasionados en determinados momentos por los «mandados de las rodas» y de las compras y ventas en operaciones que se realizaban en el «común».

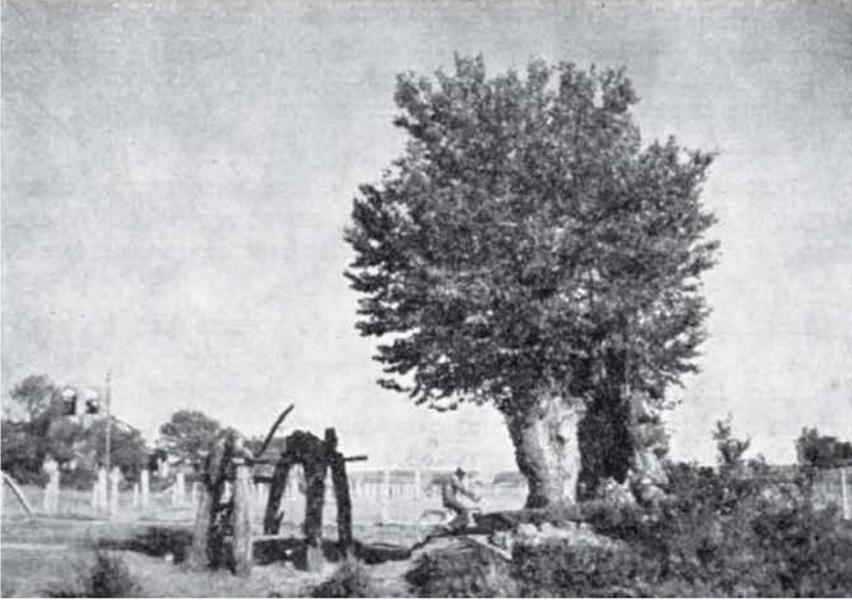
Los «Encargados» eran los depositarios del patrimonio «mueble» del Concejo (romanas, hierros de marca del ganado, libros de cuentas, bolas de sorteos y otros útiles necesarios para el desarrollo de las labores de la comunidad de los proindivisos).

La forma empleada entre los condueños para convocatoria a Asamblea de Concejo no era otra que, los toques convenidos de bocina, campana, cuerno o «carraca».

La inasistencia a las reuniones del Concejo estaba «mal vista» por los copartícipes y en otros casos era sancionado con alguna cuantía económica. En los Libros de Cuentas del Concejo de Hondura de Huebra se recogen las sanciones por tan fin oscilando desde una «perra chica» en 1934 a un real en 1957, sin embargo, por estas fechas ya se imponían en Barbalos y Alberguería de Campo la cantidad de una peseta y una cincuenta, respectivamente.

Las reuniones de Concejo se hacían en diversos lugares, según la documentación adjunta, en las primeras épocas se reunían en los portillos de las iglesias, después de las ordenanzas de Carlos III, estas reuniones tenían lugar bajo los álamos, ya que fueron plantados «...para concordia y buen entendimiento de los vecinos...», los lugares de ubicación más corrientes eran las plazas públicas, delante del pórtico de las iglesias o en sitios aptos para la conversación, solían estar rodeados de unos asientos en formas de gradas, todavía se conservan, sino son los originales sí, al menos, la tradición y otros renovados.

Entre las muy diversas funciones que desarrollaba el Concejo estaban algunas importantes relacionadas con la ganadería, citaremos el llamado «herradero». Una vez al año se realizaba esta operación, consistía en «marcar» (poner el hierro de marca a los añojos), seña-



HONDURA DE HUEBRA: *Vista parcial de uno de los 3 ámbitos de reuniones concejiles, al lado el potro de hierro y curas; al fondo, la iglesia, lugar utilizado en las asambleas especiales*

lar, y escolar (limpiar la cola de cerdas demasiado prominentes al becerro). Era un día de fiesta programado por el Concejo.

Otras actividades que el Concejo desarrollaba eran las del «esquileo» del ganado ovino en común y de los carneros del Concejo. La marcha a los espigaderos a tierra de Armuña o Campo de Peñaranda iban acompañados de unos días dedicados a la «mela» o marca con pintura de esta clase de ganado.

IMPORTANCIA DEL CONCEJO EN LA VIDA DE LOS PROINDIVISOS

El Concejo reunido en Asamblea es el órgano supremo que programa la vida del «común» de los proindivisos. Por otro lado es una especie de «Tribunal de las Aguas» donde la apelación a una sentencia aunque existe, rara vez era considerada, al mismo tiempo que lo ordenado en Concejo era de obligatorio e inmediato cumplimiento.

Las reuniones concejiles eran plenamente democráticas y a nivel personal, no teniendo que ver en la mayoría de los casos la cuantía de la propiedad, aunque en los últimos momentos de los proindivisos era lo que imperaba y ha sido una causa importante que ha contribuido a su extinción.

Como regla general se puede aceptar una alta existencia de consanguinidad en los distintos proindivisos, razón por la cual la existencia de los clanes familiares salían a relucir en algún momento en estas reuniones concejiles²⁹.

Existían en los proindivisos una serie de normas dictadas por el Concejo, la mayoría de las veces no se conservaban escritas, que servían para favorecer la convivencia de los habitantes de los mismos, que los vecinos tenían «in mente» y facilitaban la solidaridad y la coherencia dentro de la comunidad.

La solidaridad era uno de los factores más practicados en los proindivisos, muestras de los mismos existen en toda la historia de estas formas de explotación, los rasgos más sobresalientes pueden apreciarse en las ayudas prestadas al trabajo en la faenas de recolección, arada de sementera, o en los días matanceros. Sobresale de entre todas estas «la limpia de las parvas» o el encierro del «muelo», donde además existía un ritual acompañado de romances o canciones folklóricas.

En otras ocasiones el Concejo respetaba las normas que el señor había otorgado «como normas de convivencia». La falta de cumplimiento originaba la expulsión como arrendatario del proindiviso;

29. Pueden valerlos como ejemplo los distintos nombres de los propietarios de La Sagrada. La capacidad de este proindiviso es de 2.230 Has. 37 a. El año 1974 el número de propietarios era de 94. La relación de consanguinidad puede apreciarse a través de los apellidos y es como sigue:

25 de los titulares tienen como primer	apellido Arriba
14 de los titulares tienen como segundo	apellido Arriba
13 de los titulares tienen como primer	apellido Benito
12 de los titulares tienen como primer	apellido Ramos
12 de los titulares tienen como primer	apellido Sánchez
7 de los titulares tienen como primer	apellido Pérez

Total: 69 con el primer apellido repetido. Únicamente existen 13 apellidos primeros originales. Los restantes son combinaciones de los González, Pérez y Hernández. Elaboración personal, teniendo como base el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Salamanca, en el expediente del Término de La Sagrada. Titular D. Antonio de Arriba García y 93 más.

en este sentido recogemos un interesante párrafo relacionado con los del Villar del Profeta el año 1912:

«...Los renteros deben pagar las rentas por San Miguel, lo que de suyo es obligación y si alguno llegado el día de pagar no pudiere hacerlo por desgracias habidas en la familia deben ayudarle los demás renteros... Como es costumbre... el ganado desgraciado dentro de la finca y que esté en buena disposición de ser comido, se repartirá entre los propios vecinos... Si algún ganado o persona se perdiere, salgan los vecinos del pueblo en su busca hasta que llegada la noche se establezcan guardias y voceros que ahuyenten alimañas y lobos hasta llegado el amanecer... Si por aguaceros o enfermedades de algunas personas se hiciera más prolongado el período de trilla, deben los vecinos ayudar para poder dejar las eras limpias antes de la feria de setiembre...»³⁰.

Las muestras de solidaridad eran evidentes en todos los proindivisos, incluso en caso de desgracias personales, incendio de cosechas, o «de despidos» como renteros en aquellas fincas que por muy diversas circunstancias la compra de la propiedad no la llegaron a alcanzar. Cuando les fue rescindido el contrato a los del Villar del Profeta, algunos de ellos, vivieron en el Corral de Garcíñigo y más tarde cuando se efectuó la venta de Sierpe (La) se les facilitó la compra en la misma, algo parecido ocurrió con los renteros de Gallinero que tuvieron la oportunidad de ubicarse como propietarios en Iñigo de Huebra, merced a la buena voluntad de otros candidatos vecinos, «ya que éstos se encontraban sin tierra»³¹.

La solidaridad es algo muy importante en los proindivisos, cuando algún copropietario era requerido al Concejo, reunido este en Asamblea, para ser considerada su conducta como fuera de la normativa establecida se le decían cosas como esta: «...estás provocando una

30. Extractado de las condiciones de arriendo que imponía el "señor" en El Villar del Profeta, pero que de forma muy parecida se pueden encontrar en otros proindivisos, El Corral de Garcíñigo, Moraleja y Monflorado. Este tipo de escritos ha llegado a nuestras manos por unas razones muy peculiares, de las que las familiares son las más importantes.

31. Puede verse para ello la escritura otorgada por el Sr. Barón de las Torres a los actuales condueños de Sierpe (La). Año de 1940.

falta de convivencia en común...», «...eso es no querer vivir como Dios manda en común...»³².

El Concejo es el órgano regulador de la vida cotidiana en los proindivisos, además de marcar la pauta de los aprovechamientos ganaderos de una forma diaria, mensual o temporal, consideraba en su haber el «cómo» de la realización de los trabajos, en muchos casos señalados ya por la costumbre, en otros por la necesidad.

La zona de los proindivisos que estudiamos se encuentra muy condicionada por clima, suelo, en definitiva por un medio bastante hostil, dando lugar por ello a una economía de subsistencia para la que el Concejo sirve de marco-guía.

De los proindivisos sondeados solamente tres (Barbalos, Herguijuela del Campo y Narros de Matalayegua) son cabecera de municipio, están rodeados de anejos a «casi una legua de distancia», por estas circunstancias el Concejo suple en la mayoría de los casos a las actividades municipales y el concepto que tiene el hombre del proindiviso del Ayuntamiento, es de un lugar al que se iban a pagar impuestos y alguna vez que otra a efectuar alguna votación.

El Concejo es algo más en el proindiviso que una simple Asamblea o dos «Encargados», trata de combinar la hostilidad del medio con la adecuación a una economía, a una forma de producción y a unas personas que trabajaban la tierra y explotaban la ganadería, si a esto añadimos la inoperancia o el desconocimiento de la Administración para con estas formas de producción veremos en el Concejo una solución secular a la falta de todo lo demás apuntado.

Contribuyen al buen funcionamiento de esta institución la consanguinidad de los habitantes de todos estos proindivisos³³, la solidaridad social en sentido más amplio de la palabra pero sobre todo en las faenas agrícolas y ganaderas más duras y en las actividades comunitarias, incluso en el folklore y en el habla popular de la zona

32. Tomado de los Libros del Concejo de Alberguería del Campo, tomo IV, 17-18.

33. Basándonos en la documentación existente en el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Salamanca hemos elaborado el siguiente esquema en cuanto a porcentajes de utilización. El primer apellido está relacionado por proindivisos, y así concluimos que:

- el 16,8 % entre el primer y segundo alternan con alguno existente.
- el 37,6 % de los habitantes coincide en él.
- el 22 % tiene algún apellido de los grupos anteriores.
- el 23,59 % no se adapta a ninguna regla.

así parece, manifestarse y por ello es fácil encontrarse con expresiones como estas «...nosotros los de Hondura, o nosotros los de Barbalos, o nosotros los de las Bardas o nosotros los Beleguines...».

Finalmente se puede afirmar que el Concejo es testimonio de continuidad de un colectivismo agrario que debió ser la fórmula primitiva de explotación de todas estas tierras, cuya incipiente unidad estaba basada en el término concejil, más tarde configurada en el municipio que aquí ha quedado como reminiscencia del órgano y de la función administrativa.

(Continuará)

Bienvenido GARCIA MARTIN

DOCUMENTACION

ANTECEDENTES ESCRITOS DEL CONCEJO Y ENCARGADOS EN LOS PROINDIVISOS

Carta de Poder.—Año de 1505

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Anton Martin, vesino del lugar de Endura, aldea de na noble çibdad de Salamanca, por mi e en nonbre del conçejo e omes buenos del dicho lugar e por virtud del poder que dellos he e tengo, que mostré e presenté antel presente escrivano de la presente carta firmada de Pero Alonso, clerigo del dicho lugar, el qual queda en poder del dicho presente escrivano, otorgo e conosco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder conplido bastante segund que lo yo tengo por mi e en nonbre del dicho conçejo por virtud del dicho poder e segund que mejor e mas conplidamente lo puedo e devo dar e otorgar de derecho a vos Diego de Medina, mayordomo de don Diego de Çunniga, espeçialmente para que por mi e en mi nombre e del dicho conçejo e omes buenos del dicho lugar de Endura e para mi e para ellos podades tomar e encabeçar de la reyna nuestra sennora e de los sennores sus contadores mayores e de otros qualesquier sus ofiçiales que dello tengan cargo, las rentas de las alcavalas del dicho lugar de Endura por el tienpo que su alteza las mandare dar e encabeçar e por el preçio e quantia de maravedis e otras cosas en que estovieron e han estado los tres annos proximos pasados, que fue en quatro mill e seteçientos e veynte maravedis. E para que podades obligar e obligueys a la paga de todo ello a los bienes del dicho conçejo e a mi persona e bienes de mancomun e a boz de uno e faser e otorgarsobrello quales quier contratos e escrituras e obligaciones con qualesquier vinculos e firmezas e renunçiaçiones e plazos e penas que a vos bien visto fuere, e para que çerca de lo que dicho es podades faser e fagades por mi e en nonbre del dicho conçejo todas las otras cosas e cada una dellas que nesçesaria e sean de se fazer, e que yo e el dicho conçejo e vesinos del dicho lugar fagamos e faser podamos presentes siendo, aunque sean talles que requieran espeçial mandado. E que do conplido e bastante poder commo yo he e teengo por mi e en nonbre del dicho conçejo para todo lo que dicho es et para cada cosa e parte delo otro tal e tan conplido e ese mismo doy e otorgo a vos el dicho Diego de Medina, con todas sus ynçidencias e de pendençias, anexidades e conexidades, et otorgo et prometo e obligo mi persona e bienes e los bienes e propios del dicho conçejo, muebles e rayzes, avidos e por aver de aver e que avre todo lo suso dicho e cada cosa e parte delo por rato e grato e firme estable e valedero para agora e en todo tienpo e de estar por ello e no yr ni venir contra ello agora ni en tienpo

alguno ni por alguna manera, cabsa ni razon que sea so la dicha obligaçion, e sy nesçesario es relevaçion vos relieve de toda carga de satisfaçion e fiaduria so aquella clausula del derecho que es dicha en latin iudicio sisti iudicatum solvi, con todas sus clausulas acostumbradas.

E porque sea firme e non venga en dubda otorgue esta carta de poder en la manera que dicha es ante Françisco Sanchez de Salamanca, uno de los escrivanos e notarios publicos del numero de la dicha çibdad por su alteza al qual rogue que la escriviese e feziere escrivir e la sygnase de su sygno.

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad a nueve dias del mes de abril, anno del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e çinco annos, testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Ynigo de Medrano, e Alonso de Poveda, e Diego de Segovia,¹ vesinos de la dicha çibdad de Salamanca.

E yo, el dicho Françisco Sanches de Salamanca, escrivano e notario publico sobredicho, porque fuy presente en uno con los dichos testigos a esto que sobredicho es e al dicho cargo e otorgamiento esta carta de poder fise escrivir e queda en mi otro tanto por registro, firmado de los testigos. E por ende fise aqui este mio signo que es atal en testimonio de verdad. (firma de Francisco Sánchez).

Archivo General de Simancas. Diversos de
Castilla. Cartas otorgadas.

*Carta de Poder donde se especifica el desarrollo y acuerdo de una
de las reuniones.—Año de 1513*

Sepan quantos esta carta de poder vieren commo nos el conçejo et omes buenos del lugar de Endura termino e jurediçion de la muy noble çibdad de Salamanca, estando yuntos cabe la yglesia del senor San Miguel del dicho lugar a do solemos e acostunbramos fazer el dicho nuestro conçejo, seyendo llamados por son de canpanna tanyda segund que lo avemos de huso et de costunbre de nos ayuntar para fazer e hordenar las cosas tocantes e pertenecientes al dicho conçejo, estando ende presentes en el dicho conçejo e ayuntamiento espeçialmente yo, Juan Munnoz, e yo, Françisco Martin del corte de los quatro del dicho lugar, e yo Pedro de los Santos e yo Andres Martillero, e yo Anton Sanches, e yo Domingo Garcia, e yo Juan Vaquero, e yo Anton de Barbalos, e yo Pedro del Alamo, e yo Fernan Martin, e yo Pedro Gracia, e yo Apariçion Garcia, e yo Anton Garcia, e yo Anton de Turra, e yo Alonso de Mangal, e yo Miguel del Campo, vecinos que somos todos del dicho lugar y los que son absentes, por los quales fazemos e prestamos suficienete e bastante cabçion de rato e nos obligamos por nuestras personas e bienes e del dicho conçejo muebles et rayzes, avidos e por aver de mancomun a boz de

uno e cada uno por el todo, renunciando la ley de duobus res debendi et la abtentic... de fide iusoribus segund que enellas e en cada una dellas se contiene que los absentes estarán e pasarán por este dicho poder e por todo lo que por virtud del fuere fecho e que no yran ni vernan contra ello ni contra parte dello. E si contra ello fueren o venieren que nosotros lo paguemos por las dichas nuestras personas e bienes y so la dicha obligaçione cabçion. Otorgamos e conoçemos por esta carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido bastante segund que nosotros lo avemos e tenemos e segund que mejor e mas conplidamente lo podemos e devemos dar e de derecho mejor puede e deve valer a vos Diego de Medina, veçino del Aldihuela, espeçialmente para que por nos y en nuestro nonbre e del dicho conçejo e para nos en su nonbre podades tomar e encabeçar e tomedes e encabeçedes de la reyna nuestra sennora e de los sus contadores mayores e de otros qualesquier sus ofiçiales las rentas de las alcavalas del dicho lugar por el tiempo que su alteza las mandare encabezar e por el preçio e quantia de maravedis e otras cosas que vos convenierdes e bien visto vos fuere // (fol. 2), et para que podades obligar e obliguedes a la paga o pagas de los susodichos a los bienes e propios del dicho conçejo e a mas personas e bienes de mancomun para que daremos e pagaremos lo que ansi nos obligardes a qyen e commo e al plazo o plazos a que nos ansi obligardes puesto e pagado a donde asentardes so la pena o penas a que mos obligardes e para que çerca de lo que dicho es podades fazer e otorgar por nos y en nuestro nonbre e del dicho conçejo e sobre mas personas e bienes e del dicho conçejo qualesquier contrato o contratos de obligaçion con qualesquier claussulas e vinculos e firmezas e comisiones e renunciaciones e poderes de justiçias que demandado vos sea, el qual contrato o contratos que cerca de lo suso dicho por nos y en nuestro nonbre e del dicho conçejo fezierdes e otorgades, nos por la presente desde agora para estonçes los otorgamos e hemos e aviemos por buenos e firmes e valederos bien ansi commo si agora de presente los fiziesemos e otorgasemos e a todo ello presente fuesemos. Otrosy, vos damos el dicho nuestro poder conplido para que si necesario fuere en vuestro lugar y en vuestro nonbre del dicho conçejo para lo que dicho es e para qualquier cosa e parte dello podades fazer e sustituyr un procurador sustituto o dos o tres o mas, con semejable limitado poder, e aquellos revocar, e otros de nuevo otorgar quedando en vos el poder preçipal, e non fazemos la condiçion de vos el dicho nuestro procurador mayor ni menor que la de los dichos vuestros sustitutos, mas que cada uno de vos o dellos siendo por vos sustituydos podades fazer todo lo contenido en este poder, ca para todo hello e para lo dello anexo e dependiente vos damos e otorgamos por nos y en nonbre del dicho conçejo el dicho nuestro poder conplido con todas sus ynçidencias e mergençias, anexidad e conexidades, e obligamos los bienes e propios del dicho conçejo e a nuestras personas e bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, de tener e guardar e conplir e pagar todo lo contenido en este poder e todo lo que por virtud

del en la dicha razon e nonbre del dicho conçejo e nuestro vos o el vuestro sustituto o sustitutos fizierdes e otorgardes e desta, e pasar por ello, e de no yr ni venir contra ello en tiempo alguno ni por alguna manera so la dicha obligaçion so la qual, si necesario es vos relevamos e al dicho vuestro sustituto o sustitutos de toda carga de santisdaçion e fiaduria so aquella clausula del derecho que es dicha en latin iudiçion sisti (?) iudicatum solvi, con todas sus clausulas acostunbradas, en firmeza de lo qual otorgamos esta carta de poder en la manera que dicha es ante Alonso Ruano, escrivano e notario publico del numero de la dicha çibdad por la reyna dona Juana nuestra senora, al qual rogamos que la estruyese o feziere escribir, e la sinase con su sino.

Que fue fecha e otorgada en el dicho lugar de Endura a treze dias del mes de henero, anno del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e treze annos. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Juan Mateos, vecino de Monleón, e Juan Cardo (?), e Pedro de Barbalos, e Juan de Lorento, veçino del dicho lugar de Endura e Gonçalo de Saldana, veçino de Salamanca que firmo por los que no supieron firmar.

E va escripto entre renglones o diz de sennor San Miguel e o diz vos verla, e no le enpesca.

E yo Alonso Ruano, escrivano e notario publico sobredicho por que fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e al dicho ruego e otrogamiento de los sobredichos, esta carta fiz escribir segund que ante mi paso, e por ende fize aqui este mi sygno. (Firmas).

Archivo General de Simancas. Diversos de
Castilla. Cartas otorgadas.